



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1712/10

Dolores, 28 de junio de 2010.-

**REF: “ OFICIOS al REGISTRO PROPIEDAD - NUEVA
DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 6/10 ”.-**

**UNREGISTERED
IMPORTANTE**
Created by Unregistered Version

ABOGADAS/OS

A PARTIR DEL 2 DE AGOSTO

LOS OFICIOS DE INSCRIPCION Y/O LEVANTAMIENTO Y/O
REINSCRIPCION DIRIGIDOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN DONDE SE ACOMPAÑE FOLIO DE
SEGURIDAD.-

DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- ☐ **DEBERÁ SER FIRMADO POR EL JUEZ TITULAR**
- ☐ **NO TRANSCRIPCION DEL AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA.**
- ☐ **LO DEMAS SIGUE IGUAL**

Created by Unregistered Version

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Disposición técnico registral N° 6/2010

La Plata, 14 de junio de 2010.

VISTO la disposición técnico registral N° 8/1995(1), la Acordada 2505 del 24/11/1992, su Guía de Procedimiento y la Resolución N° 3856/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que, de la interpretación conjunta de la normativa citada surge que todo documento de origen judicial de la Provincia de Buenos Aires cuya inscripción o anotación se solicite, deberá ser acompañado de un Folio de Seguridad suscripto por el titular del Órgano que lo emite o por el magistrado subrogante en forma conjunta con el Secretario del magistrado subrogado, dejándose constancia en el campo “observaciones” del nombre del magistrado a quien subroga y;

Que se ha observado en los distintos Departamentos de Registración y publicidad, como así también en el Departamento Anotaciones Especiales el ingreso de documentos de origen judicial, acompañados del correspondiente Folio de Seguridad

suscripto por funcionarios distintos a los autorizados por la normativa referida;
Que, por motivos de seguridad documental corresponde cumplimentar en forma estricta con las normas citadas en el Visto de la presente; Que, tratándose de un defecto subsanable, susceptible de rectificación, es de aplicación el artículo 9° inciso b de la ley N° 17.801;

UNREGISTERED

Por ello, **el Director Provincial del Registro de la Propiedad**
DISPONE:

Created by Unregistered Version

Artículo 1° - A partir del 2 de agosto de 2010 todo documento judicial de la Provincia de Buenos Aires deberá ser acompañado del correspondiente Folio de Seguridad suscripto por el titular del Órgano que lo emite.

Art. 2° - En los supuestos de subrogación, el Folio de Seguridad deberá ser suscripto por el magistrado subrogante en forma conjunta con el Secretario del magistrado subrogado, dejándose constancia en el campo “observaciones” del nombre del magistrado a quien se subroga.

Art. 3° - En caso de incumplimiento de lo prescripto en los artículos anteriores, el documento será registrado provisionalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 17.801.

Art. 4° - Registrar como disposición técnica registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de esta Dirección. Poner en conocimiento de todos los Organismos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Roberto Daniel PRANDINI

Abogado

Director Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires

COPIA OFICIAL. Recibida en Mesa de Entradas el 16-06-2010.

(1) Disposiciones Técnico-Registrales de la Provincia de Buenos Aires, tomo II, pág. 524, Fundación Editora Notarial, La Plata, 2001

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version